



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-018/2025

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-018/2025.

PARTE ACTORA: PERSONAS TITULARES DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SÉPTIMA REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL,	SÍNDICA MUNICIPAL,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL,	
TODAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.	

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 15 de abril de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio sin número, signado por Emilio Ortiz Carmona, Adolfo Rivera Bonilla, Marco Antonio Morales Vásquez y Estefanía Raquel Flores Tamayo, en su carácter de Regidores y Regidora, respectivamente, del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tiene por recibido su escrito y anexos, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Vista a la autoridad responsable. En virtud de que la parte actora en su escrito presentado ante este Tribunal el 8 de abril de 2025, afirman la realización de diversos actos y omisiones por parte de las

¹ Folio 0338



autoridades responsables, siendo en lo sustancial: la negativa de proporcionarles la información respecto de los temas que serán desahogados en las sesiones de Cabildo, la vulneración a sus derechos de petición, de acceso a la información, de libertad de expresión, violencia política de género, así como violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, anexando diversos documentos para justificar su afirmación.

En ese sentido, con la finalidad de adoptar una decisión que resguarde adecuadamente los intereses que se dirimen en el presente proceso, así como para allegarse de la forma más eficaz posible de los elementos necesarios para resolver, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, así como 16, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal electoral de Tlaxcala; se ordena **dar vista** a las autoridades responsables con el escrito presentado por la parte actora el 8 de abril de 2025, y sus anexos para que, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho importe. En el mismo término, deberán remitir la copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Al respecto, se **ordena** entregar a las autoridades responsables copia autorizada de los documentos correspondientes; asimismo, se **vincula** a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente, conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el estado de Tlaxcala, **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables en los correos electrónicos por ellos señalados, así como en su domicilio oficial, adjuntando **copia cotejada del presente proveído y de los documentos necesarios para desahogar el requerimiento**; a la parte actora y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-018/2025

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

